LUZ DEL SUR

Oficina principal : Av. Canaval y Moreyra Nº 380 San Isidro
Telfs.: 271-9090 - 271-9000 R.U.C. 20331898008

ORDEN DE COMPRA N° 0054623

Proveedor : ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE SAC
Ruc del proveedor : 20602593305
CR responsable : 60122
Fecha de emisión : 20230221
Tasa de cambio : 3.85

N°	Folio	Descripción	Fecha	P.Unitario	Unidad	Cantidad	Importe
1	0030100	SERVICIO DE ELABORACION, GESTION Y DESARROLLO DE 01 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN REDES DE MT EN EL DISTRITO DE LURIN. DEPARTAMENTO DE LIMA,SOBRE UN PROYECTO PREEXISTENTE	21/02/2023	19,446.91	UN	1.00	19,446.91

Firmado digitalmente por: ROBERTO ANGEL ALARCON CARRASCO
Cargo: SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DISTRIBUCIÓN
Empresa: LUZ DEL SUR S.A.A.
Fecha/Hora: 24-02-2023 10:56:19

SON: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 91/100 SOLES

Monto 19,446.91

Referencias y condiciones especiales

Los precios no incluyen IGV

Firmas autorizadas de Luz del Sur S.A.A.

Condición de pago: FACT30
Lugar de entrega : Almacen principal Luz del Sur S.A.A.
Motivo de compra : .

Firmado digitalmente por: HERBERT VICTOR TAKAYAMA NAGAYAMA
Cargo: GERENTE DE DISTRIBUCIÓN
Empresa: LUZ DEL SUR S.A.A.
Fecha/Hora: 24-02-2023 20:08:17

CLÁUSULAS GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

A. CALIDAD

1. Los materiales y/o equipos deberán cumplir con las normas y/o especificaciones técnicas estipuladas.
2. LUZ DEL SUR S.A.A., se reserva el derecho de inspeccionar la calidad de los materiales empleados y de supervisar la totalidad o parte del proceso de fabricación de los elementos que son adquiridos con la presente Orden de Compra y/o Servicios, para lo cual el proveedor deberá otorgar el máximo de facilidades. En todo caso, esta inspección no libera al proveedor de su total y exclusiva responsabilidad de la correcta fabricación de los mismos y el plazo de entrega establecido.
3. LUZ DEL SUR S.A.A., se reserva el derecho de delegar la inspección durante la fabricación y/o las pruebas de ensayos de recepción en un laboratorio o entidad competente a juicio nuestro.
4. El proveedor otorga una garantía mínima de 12 meses, o la establecida en las bases del concurso, contados a partir de la fecha de recepción de los materiales y/o equipos.

B. PRECIOS

5. Los precios y la moneda indicados son fijos, salvo que se estipule expresamente una cláusula de ajuste.
6. En caso de estipularse una cláusula de reajuste, ésta regirá sólo hasta la fecha de entrega estipulada en la Orden de Compra y/o Servicios. En caso de entregas con posterioridad a la fecha convenida, el precio se mantendrá fijo a contar desde dicha fecha, sin perjuicio de aplicarse las multas estipuladas.
7. En caso de atraso en la entrega, salvo fuerza mayor debidamente justificada, se aplicará una penalidad máxima de 0,5% diario. Tope máximo de la penalidad acumulada: 10%.
8. Salvo se estipule expresamente lo contrario, los precios se consideran por los materiales y/o equipos puestos en los locales y/o almacenes de LUZ DEL SUR S.A.A. ubicados en el lugar donde se especifique en la Orden de Compra y/o Servicios.
9. El precio incluye embalaje.

C. FORMA DE PAGO

10. El proveedor deberá presentar su factura a nombre de LUZ DEL SUR S.A.A. consignando y acompañando la Orden de Compra y/o Servicios, asimismo la(s) guía(s) de remisión sellada(s) y firmada(s) por el personal de los locales o almacenes de destino.
11. Salvo que se estipule expresamente una forma de pago diferente, LUZ DEL SUR S.A.A., pagará a los 30 días calendarios de recibida la factura en nuestras oficinas, sujeto a que el material haya sido recibido en forma satisfactoria.
12. El pago de la(s) factura(s) se efectuará mediante transferencia bancaria, o en caja de LUZ DEL SUR S.A.A., ubicada en Canaval y Moreyra N° 380 San Isidro, con atención de 9 a.m. a 1 p.m. a partir de la fecha de vencimiento, según lo dispuesto en el numeral anterior.
13. En caso que en la(s) factura(s) presentada(s) por el proveedor se indiquen condiciones de pago distintas de las estipuladas en esta Orden de Compra y/o Servicios, esas condiciones no serán válidas.
14. El proveedor podrá ofrecer un descuento por pago con anterioridad a la fecha estipulada en esta Orden de Compra y/o Servicios, para lo cual deberá indicarlo en la factura. LUZ DEL SUR S.A.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar el descuento ofrecido.
15. En caso que el proveedor deba emitir Nota de Crédito; ésta deberá ser recibida siete días antes de la fecha de pago de la factura correspondiente. En caso contrario, el pago de la factura se efectuará a siete días de recibida la Nota de Crédito.

D. GENERALES

16. No serán consideradas como atraso en la entrega, situaciones de fuerza mayor que afecten al proveedor que hayan sido comunicadas y justificadas dentro de los dos días hábiles de ocurrido, con los antecedentes que lo acrediten. La comunicación de la fuerza mayor deberá efectuarse con anterioridad a la fecha de entrega estipulada. LUZ DEL SUR S.A.A. evaluará el sustento presentado y determinará, a su solo juicio, la validez de la fuerza mayor.
17. El plazo de entrega se calculará a partir del día siguiente de la fecha de recibida la Orden de Compra y/o Servicios.
18. LUZ DEL SUR S.A.A se reserva el derecho de revocar la presente Orden de Compra y/o Servicios en cualquier momento, por el incumplimiento del proveedor de los plazos de entrega, calidad de los bienes ordenados o por cesión o transferencia total o parcial de la Orden de Servicio a terceros, sin previa autorización de LUZ DEL SUR S.A.A. Esta revocación no dará derecho al pago de indemnización alguna.
19. LUZ DEL SUR S.A.A. se reserva el derecho de cobrar daños y perjuicios, además de penalidades estipuladas, que ocasionen el incumplimiento de los plazos de entrega y/o de la calidad especificada. Pudiendo compensar el monto de los daños, perjuicios y penalidad con cualquier acreencia que tenga el proveedor respecto de LUZ DEL SUR S.A.A.
20. El Proveedor será responsable ante LUZ DEL SUR S.A.A. y terceros por cualquier violación de patentes relacionada con el suministro de los bienes y/o servicios de la presente Orden de Compra y/o Servicios; por tanto, indemnizará plenamente a LUZ DEL SUR S.A.A. por toda acción, reclamación, demanda, costos, cargos y gastos que se hayan originado como resultado de la infracción contra el derecho de patentes, marcas o derechos de autor protegidos.

E. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor y su personal deberán guardar absoluta reserva y tratar con total confidencialidad cualquier información que pudiesen obtener, ya sea con autorización o sin ella, de las actividades que realicen como consecuencia del presente documento, así como de las técnicas industriales, métodos de trabajo, estudios, planes, programas, costos, proveedores, clientes e infraestructura de LUZ DEL SUR S.A.A., así como todo elemento constitutivo o relativo a la propiedad industrial, la información relativa a sus negocios y cualquier otra que de manera voluntaria o involuntaria, directa o indirecta, llegue a su conocimiento como consecuencia de la formalización de la Orden de Compra y/o Servicios o de sus actividades extracontractuales.
Esta obligación de confidencialidad se extenderá hasta cinco (5) años posteriores a la formalización de la Orden de Compra y/o Servicios.
El proveedor se encuentra prohibido de hacer uso y/o reproducir la información brindada por LUZ DEL SUR S.A.A., sea ésta relacionada directa o indirectamente con la presente Orden de Compra y/o Servicios. La parte que incumpla el deber de confidencialidad, deberá indemnizar a la otra parte por el daño y perjuicio causado.

F. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor comprende que toda información sobre las que éste tome conocimiento a partir del presente documento, y que contengan datos personales, deberá ser tratada siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
En tal sentido, el proveedor declara que efectuará un correcto tratamiento de los datos personales y/o sensibles a los que tengan acceso como consecuencia de la formalización de la presente Orden de Compra y/o Servicios. Asimismo, declara que la información suministrada será empleada para fines exclusivos del presente documento, no pudiendo dársele un tratamiento distinto para la que fue proporcionada y se mantendrá en cualquier parte del tratamiento la obligación de guardar confidencialidad respecto al mismo.
Esta obligación subsistirá aun después de finalizadas las relaciones entre los contratantes.
Del mismo modo, una vez concluida la compra o servicio se procederá a la eliminación, supresión o devolución de los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad establecida; salvo que, los datos deban ser conservados por razones históricas, estadísticas y científicas; o medie una razón justificada por virtud de esta Orden de Compra y/o Servicios.

G. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes solucionarán de buena fe y mutuo acuerdo toda controversia que surja con relación a la interpretación, aplicación y/o cumplimiento de este documento, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre la controversia. En caso de fracasar este mecanismo se aplicará lo siguiente:
Queda convenido por ambas partes que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, efectos, validez y resolución, o cualquier otro aspecto, relacionado con la presente Orden de Compra y/o Servicio, se someterá a un arbitraje de derecho a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo a su reglamento, y en su defecto por las normas señaladas en el Decreto Legislativo N° 1071. El laudo arbitral que dicho organismo expida será definitivo e inapelable. No obstante, las Partes dejan a salvo su derecho a interponer el recurso de anulación que les pudiese asistir de conformidad con lo establecido en los artículos 62° y 63° del Decreto Legislativo N° 1071.
El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios que fuera necesaria conforme al Decreto Legislativo N° 1071, las Partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

H. POLÍTICA DE OBSERVANCIA DE LEYES Y NORMAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

El proveedor o postor se compromete y garantiza que para la ejecución de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato, Orden de Compra y/o Servicios, Pedido de Importación o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, no incumplirá ni violará leyes, reglamentos ni normativa alguna vigente en el Perú, ello sin perjuicio de que tal normativa le sea o no aplicable de manera integral.
El proveedor o postor se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, pagos, promesas y ofertas de pago, ni efectuar, prometer o entregar objeto de valor alguno a:
a) Funcionarios, empleados, agentes o representantes del estado o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales dependientes de los anteriores, ni a cualquier persona que actúe en ejercicio de una cargo, función pública o en representación de cualquiera de los antes mencionados.
b) Candidatos para cargos políticos o públicos, o cualquier partido político, funcionario o representante de éstos; y
c) Cualquier persona o entidad, en tanto se conozca o se pueda conocer que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos procedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto, ya sea en ejercicio de sus funciones, excediéndolas o actuando fuera de ellas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos el estado o personas y entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para LUZ DEL SUR S.A.A. o para el proveedor o postor en la ejecución de un eventual contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.
El Proveedor o postor toma conocimiento de lo indicado y se compromete por sí mismo y por sus directivos, gerentes, empleados, asesores y sub-contratistas a respetar y a hacer respetar lo anteriormente expuesto, que forma parte de la Política de Conducta Apropiada en el Negocio de LUZ DEL SUR S.A.A. (PCAN), la cual se puede encontrar en la página web en la sección Nuestra Empresa, o siguiendo este link, http://www.luzdelsur.com.pe/media/pdf/nosotros/pcan.pdf.